



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0110-2017-GGM-MPC

Cañete, 26 de Abril de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 021-2017-CONSORCIO CARMEN ALTO, por la Supervisión de Obra el 04 de Abril del 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Carmen Alto Golber Levi Zavala Galarza, solicitó a nuestra Entidad, la ampliación de plazo N° 02 por 32 días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Estadio Municipal del Centro Poblado Carmen Alto en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Artículo 34° de la LOM, "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5) del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...".

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe que:

"Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo"

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesaria un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, dicho lo anterior, el Artículo 170° del cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo"

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 02

R.G. N° 0110-2017-GGM-MPC

resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista... (...)

Que, con Carta N° 021-2017-CONSORCIO CARMEN ALTO, recibido por la Supervisión de Obra el 04 de Abril de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Carmen Alto, Golber Levi Zavala Galarza, solicitó a nuestra Entidad la ampliación de plazo N° 02 por 32 días calendario, por atrasos y/o paralización no atribuibles al contratista, por la falta de estudios de suelos;

Que, con Carta n° 025-2017-MPC/REE-SUP, recibido por Tramite Documentario el 06 de Abril de 2017, el Supervisor de la Obra Ing. Rafael Escudero Escudero, concluyó que se debe aprobar la presente ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 20 días calendario, por la causal atrasos y paralización no atribuibles al contratista;

Que, con Informe N° 073-2017-MCCE-MONITOR-SGOPII-GODUR-MPC, de fecha 10 de Abril de 2017, el Monitor de Obras Ing. Mario Cesar Cortavarría Esquerre, considera que se otorgue una ampliación de plazo parcial N° 02 por treinta y dos (2) días calendario;

Que, con Informe Legal N° 052-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC de fecha 10 de Abril de 2017, el Abogado de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Víctor Alejandro Lezcano Agüero, recomendó la procedencia de la solicitud de la ampliación parcial de plazo N° 02, solicitado para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Estadio Municipal del Centro Poblado Carmen Alto en el Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", por el termino de 32 días calendario;

Que, con Informe N° 150-2017-FASC-SGOPII-GODUR-MPC, de fecha 10 de Abril de 2017, el Sub Gerente de Obras Publicas y Proyectos de Inversión Ing. Félix Antonio Salcedo Cabezas, señaló que encuentra procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 formulado por el Contratista Consorcio Carmen Alto;

Que, con Informe N° 583-GODUR-MPC, de fecha 11 de Abril de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Misael Silvano Calagua Zevallos, concluyó que es procedente la ampliación de plazo N° 02 formulado por el Contratista Consorcio Carmen Alto, por el periodo de 32 (Treinta y Dos) días calendario, lo cual difiere la fecha de conclusión de la obra del 08 de Abril de 2017 al 10 de Mayo de 2017;

Que, conforme a lo descrito por la Asesoría Externa de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Monitor de Obras, el Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, resulta procedente la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Consorcio Carmen Alto, teniendo asidero dicha decisión, en la aprobación del diseño de suministro e instalación de poste de luz y cuadro de carga por la Concesionaria Luz del Sur S.A., dado que se advirtió que no hay planos en detalle del cableado subterráneo de alumbrado del campo de fútbol, así como el detalle de los planos y sus luminarias, en el expediente técnico primigenio, existiendo la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra por errores y deficiencias del expediente técnico del sistema eléctrico, tales circunstancias significa la afectación de la ruta crítica, según lo reseñado en el Informe Legal N° 052-2017-VALA-ASE-GODUR-MPC, emitido por la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

Que, mediante Informe Legal N° 143-2017-GAJ-MPC, de fecha 17 de Abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Se declare Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitada por la Representante Legal del Consorcio Carmen Alto, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA".

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III...

Pág. N° 03

R.G. N° 0110-2017-GGM-MPC

Estando a lo expuesto en uso de sus facultades conferidas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a la resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, de fecha 07 de Marzo de 2016 y; contando además con la visación del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por treinta y dos días (32) días calendario, solicitada por la Representante Legal del Consorcio Carmen Alto, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CARMEN ALTO EN EL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada con las formalidades establecidas de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ABOG. PAUL ERNESTO CARRERA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL